



PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR CJE/SG/034-13

MAGISTRADOS, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES; AREAS ADMINISTRATIVAS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTE

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de nueve de abril de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción XXIII y 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. Derivado de las observaciones realizadas por la C.P. Esmeralda García Dimas, Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, de los rezagos que se han derivado de la entrega y alta, de los certificados de entero y comprobantes de ingreso; por unanimidad acordó: Requerir a los Titulares de los Juzgados y áreas administrativas, a fin de que en cuanto estén presentados por las partes todos los documentos necesarios para la entrega y alta de los certificados de entero y comprobantes de ingreso, sean entregados al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia mediante el sistema SAF y demás mecanismos que se están implementando actualmente para dicho control, en el término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la entrega de la documentación completa por las partes ante dichos órganos jurisdiccionales o administrativos; siempre y cuando no este estipulado otro plazo por determinados conceptos. En el entendido de que dicha determinación entrara en vigor al día siguiente de su publicación, hasta en tanto este estipulado otro termino o el mismo, en el Reglamento de la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, que posteriormente se publicara en el Periódico Oficial Tierra y Libertad. Lo anterior se estipula para determinar el tiempo que deberá de realizarse el "aviso inmediato" que estipula el artículo 19 de la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos. Publíquese esta determinación por medio del Boletín Judicial y página de internet que edita esta institución. Comuníquese esta determinación a los Magistrados, Jueces de Primera Instancia y Menores del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Morelos; abril 09 de 2013

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHAVEZ

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA.

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO

